

Reglamento

PROMOCIÓN: “Participa en la Maratón SJO y gánate un LEDTV”

Este reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “**CLARO**” y los participantes de la promoción “**Maratón SJO**” (en adelante, la “Promoción”).

Términos y Condiciones

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479.

1.2 La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción que haya sido lanzada en el pasado, alguna existente o cualquier otra que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. La presente Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida únicamente para todas las provincias de la República de Costa Rica, dentro de su área de cobertura.

2. No existe restricción de edad para poder participar en la presente Promoción.

3. Los Clientes Participantes deberán necesariamente cumplir con todos los requisitos indicados en el presente reglamento, de modo contrario no aplicarán para optar por el beneficio ofrecido en el mismo.

4. Los Clientes participantes deberán contar necesariamente con una línea de telefonía móvil prepago con **CLARO**.

5. Los Clientes participantes podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjeros deberán contar con un documento de identificación legal y vigente que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su cédula de residencia, pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica en caso donde el Cliente participante sea nacional, debiendo el mismo contar con su cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.

SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019) al día dieciocho (18) de mayo de dos mil diecinueve (2019) inclusive.

TERCERO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

El Cliente participante que retire su kit de la “Maratón SJO”, deberá realizar cualquiera de las dos modalidades que a continuación se indican para quedar participando en la presente Promoción y seguidamente en el sorteo del premio ofrecido.

- (i) El Cliente participante deberá necesariamente realizar en un solo acto una recarga igual o superior a mil colones (¢1,000) durante el plazo de vigencia de la presente Promoción. Por cada una de estas recargas **acumulará una (1) acción**, de manera que entre más recargas realice más acciones obtendrá y mayor serán sus posibilidades de obtener el premio ofrecido en la presente Promoción.



Claro que sí

- (ii) Realizar una recarga de igual o superior a mil colones (¢1,000) adicionando un Plan Prepago M@S (entre ellos, el PlanM@S1, PlanM@S3, PlanM@S7, PlanM@S15, PlanM@S15) necesariamente. A través de ésta modalidad el Cliente participante estará **acumulando dos (2) acciones** por evento de recarga en los términos antes indicados.

CUARTO: PREMIO

Todos los Clientes participantes que acumulen acciones de conformidad a la dinámica indicada en la cláusula tercera del presente Reglamento, participarán en el sorteo de lo siguiente:

- Un (1) Televisor Samsung LEDTV color Negro de 32”.

Solamente será elegido un (1) Cliente ganador en el sorteo de la presente Promoción.

QUINTO: SORTEO, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

1. Se realizará un (1) sorteo seleccionando a un (1) solo Cliente ganador, así como dos (2) ganadores suplentes; entre todos los que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.
2. La fecha del sorteo será el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).
3. La notificación al Cliente del ganador será mediante llamadas telefónicas que se llevarán a cabo a partir del día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), lo anterior de conformidad al registro de telefónico interno de **CLARO**.
4. El Cliente ganador recibirá el premio en el lugar, fecha y forma que le haya indicado **CLARO** mediante la llamada telefónica mencionada.
5. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el Cliente ganador, se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni ninguno de los ganadores suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
6. El Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar que cumple con los requisitos para ser declarados como tal, su cédula de identidad, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad y/o declarados en estado de interdicción, deberán presentarse con su tutor y curador respectivamente debidamente identificados y el documento legal que acredite su vínculo legal.
7. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula segunda del presente reglamento.
2. El Cliente ganador no podrá solicitar cambios en su premio ni su correspondiente valor en dinero, así como otros bienes accesorios, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en la presente Promoción.
3. Cada Cliente participante deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del respectivo premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** podrá solicitar a cada Cliente ganador, al momento de reclamar su respectivo premio, que mediante documento escrito manifieste dicha



Claro que sí

declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si los mismos no se adhieren o no demuestran su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.

4. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A., y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, así como empleados de la Agencia de Publicidad.

5. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por CLARO a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.

6. El premio ofrecido en la presente Promoción es intransferible a otra persona que no sea el Cliente ganador, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo del aquí especificado. El mismo no es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente al Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante, lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirarlo, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del respectivo Cliente ganador posee tales facultades, siendo que, en caso de no poseerlas, CLARO no realizará entrega alguna del respectivo premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador ni a sus mandatarios.

7. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el Cliente ganador para retirar su premio. **CLARO** se limita a entregar únicamente el premio ofrecido en la presente Promoción, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en el mismo.

8. Si se demuestra que una persona recibió el premio ofrecido en la presente Promoción por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Cliente no participante de la presente Promoción o de un tercero de mala fe, **CLARO** podrá reclamarlo en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

9. Si el Cliente ganador no aceptara su premio ni sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación a éste, y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

- El Cliente ganador se compromete a presentarse en el lugar y hora indicadas por **CLARO** para tomarse fotografías, si así **CLARO** lo determinara, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que los mismos tengan derecho a reclamos de indemnización o compensación alguna.
- El Cliente ganador autoriza a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Asimismo, garantizan que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se



Claro que sí

comprometen a mantener indemne a CLARO respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas.

SÉPTIMO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El Cliente ganador será responsable del uso que le dé a su premio. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a CLARO, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o resultado beneficiario en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente los Clientes participantes liberan de responsabilidad a CLARO por cualquier gasto en que hayan incurrido para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutar de los respectivos beneficios.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de tres (3) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.



Claro que sí